IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL OOAD ESTATAL CHIAPAS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	CONTRATO SAI: S5M0187 CONTRATO INTERNO N° 050GYR004N26625-200-00 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR004-N-266-2025

CONTRATO ABIERTO PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ULTRASONIDO SUBROGADO PARA EL HGSZ 19 HUIXTLA, CHIAPAS, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025", CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR EL DR. HERMILO DOMÍNGUEZ ZARATE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, Y POR LA OTRA EL C. LUIS JORGE EMMANUEL LOPEZ ROSAS, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII, y 155 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 31023, Libro 904 de fecha 03 de Diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco Garcia Villegas Sanchez Cordero, Titular de la Notaria número 248, actuando como Notario Asociado el Lic. Daniel Garcia Córdova, Titular de la Notaria Número 22, de la Ciudad de México, de la Ciudad de México, se hace constar el Poder General que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social representado por la Lic. Karen Berlanga Váldez en su carácter de Titular de la Dirección Jurídica, debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio número: 97-7-10122024-192742, de fecha 10 de Diciembre de 2024, el Dr. Hermilo Dominguez Zarate, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento en calidad de administrador del contrato el DR. FERNANDO FRANCO VARGAS, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, del "EL INSTITUTO" en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas, con RFC. [redacted] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA de carácter NACIONAL AA-50-GYR-050GYR004-N-266-2025, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 35 fracción III, 36, 39 fracción I y 55, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **RFC**, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO CUARTO LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-03-2025

1.5 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante DICTAMEN de Disponibilidad Presupuestal Previo, con folio número 0000204479 de fecha 09 DE JULIO DE 2025, de la cuenta número 51331003, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas en Chiapas, contenida en ANEXO UNO.

1.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**.

1.7 Tiene establecido su domicilio en **Carretera Costera y Anillo Periférico sin número, Colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, México,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1 Es una persona **FÍSICA,** de nacionalidad [redacted] lo que acredita con el acta de nacimiento con número de identificador electrónico [redacted] expedida por la dirección del registro civil del estado de [redacted]

2.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes LORL7702199Z2

2.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

2.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en : [redacted] así como el correo electrónico para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el: [redacted] y, número telefónico [redacted]

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO",** la prestación del servicio DE ULTRASONIDO SUBROGADO PARA EL HGSZ 19 HUIXTLA, CHIAPAS, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025", en los términos y condiciones establecidos en la invitación de **AA-50-GYR-050GYR004-N-266-2025, emitido en fecha 01 de agosto de 2025,** este contrato y sus ANEXOS que forman parte integrante del mismo.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **NACIONALIDAD, FOLIO DE ACTA DE NACIMIENTO, ENTIDAD FEDERATIVA, DOMICILIO, CORREO Y TELEFONO PERSONAL,** POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-03-2025

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **DOMICILIO PERSONAL,** POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-03-2025

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Uno (1)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo Dos (2)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
Anexo Tres (3)	"Propuesta Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Fallo"
Anexo Cuatro (4)	"Documento de designación del Administrador del Contrato"
Anexo Cinco (5)	"Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, Formato de Póliza"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de $ 137, 931.03 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.), más impuestos por $ 22,068.97 (VEINTIDOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.), y un monto máximo de $ 344, 827.59 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.), más impuestos que asciende a $ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la propuesta económica del proveedor, misma que se adjunta en el ANEXO DOS Y TRES, que forma parte integrante de este contrato.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT
51331003 – Subrogación de servicios de diagnóstico de laboratorio

Partida presupuestaria
COG 33901

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Diversos

Requisito:
- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT; o,
- Existencia de una orden de servicio por contrataciones inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor; y,
  - número de contrato o número de orden de servicio.
- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- En su caso, copia de la orden de servicio.

Firmas de autorización en la representación impresa del CFDI:
Para contrato
- Persona administradora del contrato.

Para orden de servicio
Nivel central
- Titular de la Unidad de Educación e Investigación; o,
- Titular de la Coordinación de Educación en Salud.

UMAE
- Titular de la Dirección Médica; o, de la jefatura del Departamento clínico.

Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel
- Titular de la Dirección de la Unidad; o, de la jefatura de Servicios.

Subdirección 28-julio-2025 Mtro. Leonardo Hernández Aguilar Encargado de la División de Normatividad Contable y Fiscal, designado mediante oficio 09357 de 30/12/2024 con vigencia indefinida	Servicios 29-julio-2025 Mauricio José González Arnaiz Titular de la División de Trámite de Erogaciones	Autorizó 29-julio-2025 Mtro. Sheila G. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Vigencia a partir de 01 AGO 2025 Página 2 de 3 Anexo 2 clave 6813-018-001

condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, A LOS 20 DÍAS NATURALES PARA LA CUENTA CONAC 51331003, POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS RESPECTIVOS A LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A). EL PROVEEDOR DEBERÁ DE PRESENTAR PARA SU PAGO, REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN LA QUE SE INDIQUE: NÚMERO DE PROVEEDOR, NUMERO DE CONTRATO Y NUMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, MISMA QUE DEBERÁ DE ESTAR FIRMADA DE AUTORIZACIÓN POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. ASÍ MISMO ANEXAR OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) VIGENTE Y POSITIVA AL MOMENTO DE ENTREGAR EN VENTANILLA. LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA VENTANILLA DE LA OFICINA DE CONTROL DE TRAMITE DE EROGACIONES, UBICADA EN CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO, S/N, COLONIA CENTRO, C. P. 30700, TAPACHULA, CHIAPAS, EN EL HORARIO DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A LAS 13:00 HORAS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS, CLAVE 6B13-003-002, ACTUALIZADO EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2022.

B) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO.

C) EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS SE REALIZARÁ INVARIABLEMENTE A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A. HSBC, ETC., EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERIA DELEGACIONAL, UBICADO EN CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N. CP 30700, COL. CENTRO, TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, ESCRITO LIBRE SOLICITANDO SU INCLUSIÓN AL ESQUEMA DE PAGO ELECTRÓNICO, DIRIGIDO AL JEFE DE SERVICIOS DE FINANZAS, FIRMADO POR EL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE PLEITOS Y COBRANZA O ADMINISTRACIÓN, DETALLANDO LO SIGUIENTE: NUMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS, RAZÓN SOCIAL / NOMBRE DEL BENEFICIARIO, NOMBRE DEL APODERADO LEGAL (PERSONAS MORALES), DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO, CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, INSTITUCIÓN BANCARIA ELEGIDA, NUMERO DE LA CUENTA BANCARIA, CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLAVE), PARA PERSONAS MORALES, EL ESCRITO DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, ASÍ COMO, EL ESTADO DE CUENTA, COMPROBANTE DE DOMICILIO Y LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, DEBERÁN CONTENER EL MISMO DOMICILIO. (PERSONA FÍSICA Y MORAL) ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA Y PODER NOTARIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, IDENTIFICACIÓN OFICIAL PASAPORTE, INE O IFE VIGENTES, DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y FOTOCOPIA, LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJO.

D) AL MOMENTO DE ENTREGAR SU DOCUMENTACIÓN EN LOS HOSPITALES PARA TRAMITE DE FIRMA, DEBERÁ ENTREGAR REQUISITADO EL ANEXO NÚMERO 10 de la invitación EN FORMA IMPRESA Y EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EL CUAL DEBERÁ SER ENVIADO A LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO SIGUIENTES:

aldo.zapata@imss.gob.mx Y jesus.rojas@imss.gob.mx

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) ANEXO NUMERO 13 EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, COPIA DE LA CARÁTULA DEL ESTADO DE CUENTA ACTUALIZADO CON CLABE INTERBANCARIA DE 18 DÍGITOS Y COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, EL INSTITUTO ACEPTARÁ DEL PROVEEDOR, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

LOS PROVEEDORES QUE ENTREGUEN BIENES AL INSTITUTO, Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecido por "EL INSTITUTO" en el ANEXO DOS Y ANEXO TRES, donde se encuentran dichos plazos, condiciones y entregables, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el ANEXO DOS y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **ELPROVEEDOR** contará con un plazo INMEDIATO para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 DE AGOSTO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "**EL INSTITUTO**" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"**EL INSTITUTO**" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍAS

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "**EL INSTITUTO**", por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.
Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "**EL INSTITUTO**" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato el DR. FERNANDO FRANCO VARGAS, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD del "EL INSTITUTO" en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas, con RFC. [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

EL INSTITUTO, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **EL INSTITUTO**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

EL INSTITUTO a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dichos servidores públicos de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requirente.

DECIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"**EL INSTITUTO**" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán **de acuerdo a lo señalado en la tabla que a continuación se inserta, tal y como lo se establece en el anexo 2 del presente instrumento** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Las deducciones al pago de los Servicios, por cualquier incumplimiento parcial o cumplimiento deficiente, respecto de los servicios o conceptos que integran el contrato cuyo límite será hasta el 10% del monto total o máximo de éste.

El procedimiento para la aplicación las deducciones correspondientes, las realizará por parte de "EL INSTITUTO" el administrador del contrato. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual "EL PROVEEDOR es acreedor de una deducción, basada en la tabla de deducciones, lo anterior conformé a lo establecido en los artículos 76 de la LAASSP, 97 de su reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y aplicando el principio de proporcionalidad

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el Proveedor presente para su cobro.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deducción a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

DECIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el ANEXO DOS Y TRES partes integrales del presente contrato, "**EL INSTITUTO**" por conducto del administrador del contrato, quien aplicará la pena convencional equivalente bajo el principio de proporcionalidad.

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - "**EL INSTITUTO**" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, como sigue:

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto a sancionar.

El importe que se aplique por concepto de penas convencionales. La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios. De conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, art. 96 de su reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cada día de atraso de inicio en la prestación del servicio.

La pena Convencional se calculará conforme a lo siguiente Numeral 5.5.8 inciso e) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente:

Pca = (%d)(npa) (vbspa).

Dónde:
%d= porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".
Pca = pena convencional aplicable.
npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.
vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DECIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil que ampare los daños que pueda ocasionarse a terceros en sus bienes, personas, ambiente o a las vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse con el transporte de carga dentro de las instalaciones del Instituto, en caso de accidente o al momento de suministrar el servicio.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO DOS** del presente contrato.

DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DECIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"**EL PROVEEDOR**" será responsable en caso infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **EL INSTITUTO** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGESIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.
Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.
Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 66, segundo párrafo de la "LAASSP", y el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DESCONCENTRADO ADMINISTRATIVO DE DESCONCENTRACIÓN
ESTATAL CHIAPAS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley del Seguro Social, en relación con el artículo 7, fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos del artículo 7.15 subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:
OOADCHS/JSJ/DC/ ADQ /2025/ 271 / S5M0187
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACION

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la ciudad de Tapachula, Chiapas, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

RELACIÓN DE ANEXOS. Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato, están completos y se encuentran en el expediente que obra en las oficinas del Administrador del contrato, los cuales se detallan a continuación:

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Uno (1)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo Dos (2)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
Anexo Tres (3)	"Propuesta Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Fallo"
Anexo Cuatro (4)	"Documento de designación del Administrador del Contrato"
Anexo Cinco (5)	"Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, Formato de Póliza"

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de Tapachula, de Córdova y Ordóñez, Chiapas, el día 01 DE AGOSTO DE 2025.

POR "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. HERMILO DOMÍNGUEZ ZÁRATE	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	[redacted]
I.B. GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	[redacted]
DR. FERNANDO FRANCO VARGAS Administrador del contrato	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	[redacted]

POR "EL PROVEEDOR"

LUIS JORGE EMMANUEL LOPEZ ROSAS PROVEEDOR	LORL7702199Z2

Las firmas que anteceden forman parte del contrato **con número interno** N° 050GYR004N26625-200-00 y, **número de contrato S5M0187 correspondiente** "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ULTRASONIDO SUBROGADO PARA EL HGSZ 19 HUIXTLA, CHIAPAS, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025" celebrado entre el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** y C. LUIS JORGE EMMANUEL LOPEZ ROSAS, en su calidad de proveedor.

Anexo Uno (1)

"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

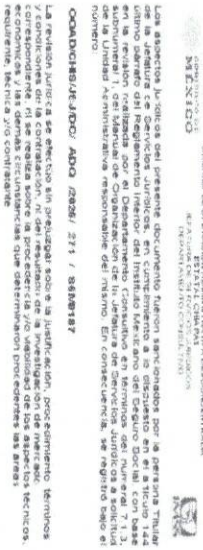

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Chiapas
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000204479-2025

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 07 Chiapas
079001 Oficina del OOAD CHIAPAS
200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: 07-HGSZ 19-51331003 SERVICIOS DE RAYOS X, A SOLICITUD DE LA COORDINACIÓN AUX. OPERATIVO ADMINISTRATIVO, MEDIANTE OFICIO C349/2025, REG. ORDINARIO, EJERC. 2025

Fecha Elaboración: 09/07/2025

Total Comprometido (en pesos): $ 400,000.00
Cuenta: 51331003 SUBROGACIÓN DE SERVS DIAG LAB. Unidad de Información: 070402 Centro de Costos: 2002
COG 3390104

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	400.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

JUAN CARLOS CASTILLO RAMOS
CASTILLO RAMOS JUAN CARLOS

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 8170-009-001

OOAD/CHS/JSJ/DC/ ADQ /2025/ 271 / S5M0187

Los efectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en el ejercicio de la atribución conferida en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3. subnumeral I. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

Anexo Dos (2)

"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la facultad conferida en el artículo 251 fracción I, apartado A, numeral 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en el rubro de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADDIC##SJ/JUDC/ ADQ /2025/ 271 / S5M0187

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, mismos que se encuentran a cargo de la Unidad Administrativa solicitante y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS

El servicio consiste en realizar estudios de ultrasonido, de rutina de urgencias y especiales.

En el Hospital General de Subzona No. 19 Huixtla Chiapas; no contamos con médico Radiólogo para la realización de ultrasonido simples de pacientes obstétricos, ultrasonidos abdominales y mamarios por lo cual solicito el servicio subrogado ya que los Médicos Familiares, Médicos de Atención Médica Continúa prescriben órdenes de estudios de ultrasonido simples, por lo que es conveniente contar con un subrogatario de ultrasonidos simples para otorgar un diagnóstico y tratamiento adecuados a la población derechohabiente. De no contar con estudios de ultrasonidos simples, estos pacientes tendrían que ser derivados a nuestro centro de referencia de segundo nivel Hospital General de Zona no. 1, de Tapachula, Chiapas, en donde las citas para este HGSZ 19 no otorgan por no tenerlos contemplados en su población adscrita y en caso de lograr una cita de ultrasonido se otorgan con diferimiento hasta 12 meses, de acuerdo a la demanda que se genera en dicha unidad hospitalaria, en caso también de no otorgarnos la citas médicas los pacientes serán enviados sin protocolizar.

1. Se requiere que el subrogatario tenga la disponibilidad de realizar los estudios, de lunes a viernes, de 08.00 a 20.00 horas y sábados y domingos de 08.00 a 16.00 horas; los 365 días del año incluyendo los días feriados o festivos, así como proporcionar directorio telefónico de la empresa indicando los números de atención para los casos de urgencia. Así también el nombre del personal responsable cuando así lo requiera la unidad de medicina familiar.

2. Que se realicen los estudios de urgencias **sin previa cita**, y se entreguen los resultados por escrito simultáneamente a la atención del paciente o al personal del instituto debidamente acreditados.

3. En el caso de pacientes referidos de manera ordinaria se les deberá otorgar citas oportunas, durante las 24 horas siguientes a la solicitud enviada por la unidad.

4. Que tenga los resultados de los pacientes ambulatorios por escrito, al término del estudio, o en un tiempo no mayor de 24 horas; y los entregue a la Dirección y/o Administración de la Unidad de Medicina Familiar, sin costo extra para el Instituto.

5. El subrogatario deberá comprobar con Título y Cédula Profesional sus estudios de Radiología, con Reconocimiento Universitario y/o del Consejo Mexicano de la especialidad correspondiente.

6. El profesionista realiza sus actividades profesionales en forma individual, en caso de contar con personal auxiliar de enfermería o recepcionista, deberá proporcionar la atención, con trato amable y respetuoso para los derechohabientes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo establecido en el artículo 19 fracción I del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:
OOAD/ORE/SJ/SJDC/ ADQ /2025/ 271 / 86/9187

7. Cuando exista la necesidad de contar de manera urgente con un resultado de estudio realizado se requiere que el proveedor de servicios cuente con los medios electrónicos necesarios para poder enviar los resultados a la unidad tales como fax y/o correos electrónicos establecidos para envío a correos de usuarios de las unidades.

8. El subrogatario debe de cumplir con "el acuerdo por el que se establece como obligatorio a partir del primero de febrero de 2023, el requisito de Certificación del Consejo de Salubridad General a los Servicios Médicos Hospitalarios Privados que celebren contratos de prestación de servicios con las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas en la 7a. Sesión Ordinaria del Consejo de Salubridad del 24 de Noviembre 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de Enero del 2010.
9. Que cuente con la capacidad instalada suficiente y cubra las especificaciones de calidad, cabe aclarar que debe contar con los insumos, instrumental y equipo necesario para brindar la atención del servicio correspondiente, así como que cuente con la Licencia de Funcionamiento expedida por los Organismos de Salud correspondientes.

10. Que haga entrega de forma mensual, preferentemente los días 15 de cada mes, de la facturación de los servicios realizados, debidamente requisitada para su pago.

11. Iinvariablemente el cobro de sus servicios se realizara a través de facturas que cubran los requisitos legales y hacendarios establecidos.

12. El proveedor deberá enviar un informe con las atenciones otorgadas especificando nombre, número de afiliación, fecha de la atención, servicio y costo a los siguientes correos:

Dr. Jesus Manuel Rojas Cruz jesus.rojas @imss.gob.mx

La Norma que deben cumplir los bienes o servicios será la NOM-004-SSA3-2012 y se acreditará el cumplimiento de la misma con el siguiente documento: *será documental, a través de las notas médicas y quirúrgicas las cuales deberán estar apegadas a la NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico.*

- ***La verificación*** se realizará del tipo física y documental por parte del área técnica la cual consistirá.

- Verificación del equipamiento con que cuenta el subrogatario para prestar el servicio. (esta actividad se realizara con el área solicitante, requirente para verificación y revisión del equipo con que cuenta el ofertante de servicios).

- Verificación de la calidad de los equipos, instrumental e insumos. (se realizara esta actividad con el área solicitante, requirente para verificación y revisión de la calidad de los insumos que aplicara el ofertante de los servicios).

- Verificación de permisos sanitarios correspondientes. (que cuente con licencia sanitaria así como el permiso de responsable sanitario vigente).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 en lo dispuesto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo dispuesto en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo dispuesto en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo dispuesto en el artículo 144 fracción I, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHS/JSJ/JDC/ ADQ /2025/ 221 / S5M0187

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones, así como sobre el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni sobre los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

- Verificación del cumplimiento de las disposiciones fiscales y de seguridad social. (que presente registro de alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el cumplimiento de los pagos provisionales).

Atentamente.
Área Requirente

Dr. Javier Navarrete García
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Los efectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, quien emite el presente con base en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, sub numeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la persona titular Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADCHIS/JSJ/DC/ ADQ /2025/ 271 / S5M0187

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado.

Anexo 5.

Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia
A partir de la firma del contrato	**31 de diciembre de 2025**

- ***Vigencia del contrato a formalizar,*** acuerdo a lo siguiente:

Por ser un servicio que se requiere se otorgue con alta calidad en caso de que las autoridades institucionales efectúen Adjudicación Directa deberán de tomar en cuenta quien presente una oferta en las mejores condiciones técnicas, económicas, legales y de calidad para el instituto.

La vigencia a partir de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2025.

- ***Los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación*** *de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de los requerimientos de cada entregable serán : resultados de estudios realizados a derechohabientes (Establecer)*

Durante la prestación del servicio, el ofertante será sujeto a una verificación visual aleatoria o revisión administrativa, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

- ***Se requiere utilización del criterio binario,*** Con fundamento en el artículo 51 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico., en virtud de que la convocante no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio (*bien ó servicio*) a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

- **El representante del área técnica** que deberá asistir al servidor público que presida la junta de aclaraciones, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria, realice la evaluación técnica de las proposiciones y suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas. será: Dr. Eduardo Nuñez Rovelo y el servidor público que fungirá como administrador del contrato será: **Dr. Fernando Franco Vargas.**

- **El importe que se aplique por concepto de penas convencionales,** únicamente será por atraso en la prestación del servicio o en su caso, por atraso en el canje de bienes, será del 2.5% del monto de

- lo incumplido por cada día de atraso y, en ningún caso, deberá considerar el IVA y la pena convencional se calculará por el administrador del contrato, por cada día de atraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización, antes establecido

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, como sigue:

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

- Las deducciones al pago de bienes o servicios, por cualquier incumplimiento parcial o cumplimiento deficiente, respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato, cuyo límite será hasta del 10% (diez por ciento), del monto total o máximo de éste.

- El programa de entregas será de acuerdo a lo siguiente:

Descripción	Mínimos	Máximos	Área Responsable de recepción	Lugar de entrega de muestras	Fecha de entrega o realización de los servicios
Radiologia	$160,000.00	$400,000.00	Permanente durante la vigencia del contrato	Instalaciones del Proveedor	A partir de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2025

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

1. *Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, Expedido por un Organismo de Certificación acreditado, el certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato*

El licitante en caso de resultar adjudicado, deberá presentar el original o copia certificada para su cotejo, del certificado antes mencionado o en su caso, del informe de resultados.

Durante la vigencia del contrato que, en su caso se adjudique, con motivo de la presente licitación, el Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al licitante que resulte adjudicado.

- ***Las Licencias y permisos:*** *que* deben de cumplir los licitantes de servicios serán los siguientes: licencia sanitaria vigente, permisos del responsable sanitarios vigentes y se acreditarán el cumplimiento de la misma con los documentos antes mencionados en original.

- El licitante deberá presentar las licencias sanitarias correspondientes, en caso de hospitales su certificación por el consejo de salubridad general o documento en trámite. En caso de persona física deberá estar certificada por el concejo correspondiente a la especialidad.

- ***La visitas a las instalaciones de los licitantes****, (En caso de requerirse a efecto de conocer que los mismos cumplan con los aspectos señalados de manera objetiva y puntual en la Convocatoria.)* se llevarán de acuerdo a lo siguiente:

Descripción	Responsable de realizar la visita	Horario	Fecha o periodo (en que se efectuaran las visitas)
Radiología	Área solicitante, área requirente y contratante	08:00 a 18:00 Hrs.	Durante proceso de evaluación técnica

- Personal del área solicitante, requirente así como del área contratante deberán visitar a las instalaciones que el proveedor del servicio invariablemente deberá tener en la localidad, para verificar que cumpla con lo solicitado, y de resultar adjudicado se podrán realizar las visitas a las instalaciones, para verificación de la prestación del servicio a los derechohabientes.

- ***El método de verificación*** *será documental.*

  1. Que presente su licencia sanitaria en el área de servicio a paciente.
  2. Que presente su licencia de responsable sanitario en el área de servicio a pacientes.
  3. Que presente su certificación de consejo de salubridad o certificación de calidad ISO 9001.
  4. Que presente su título profesional y certificaciones.
  5. Que cuente con sala de espera, baños para los usuarios.
  6. Que cumpla con la señalización correspondiente a la ruta de evacuación, cuente con equipos contra incendios.

El pago se efectuara en Moneda Nacional y atendiendo en los términos estipulados en el Manual de Cuentas Contables emitido por la Dirección de Finanzas. "EL PROVEEDOR" entregara el original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, presentando relación en la que se indique el servicio prestado, el estado de cuenta de los servicios proporcionados. A efecto de que el Área Administradora del servicio verifique la información y la correcta prestación del servicio.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3 subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:
OOADGIMSS/JSJ/DC/ ADQ /2025/ 271 / S5M0187
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado

Para efectos de pago, se realizara por mensualidades vencidas en Moneda Nacional a partir de los 15 (quince) días naturales contados a partir de la entrega de las facturas en las oficinas de la División de Tramite de Erogaciones. El pago se realizara mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Servidor público responsable de firmar y autorizar las facturas	Administrador del Contrato

Anexo 6

Se adjunta a este requerimiento cartas de ausencia de interés de los funcionarios que intervienen

Anexo 7.

Se adjunta a este requerimiento para hacer constar oficio debidamente firmado de aceptación de la responsabilidad de asistir al servidor público que presida la junta de aclaraciones, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria y realice la evaluación técnica de las proposiciones y suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas.

Anexo 8.

Se adjunta a este requerimiento para hacer constar oficio debidamente firmado de aceptación de la responsabilidad de fungir como administrador del contrato

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

Atentamente.

Dr. Javier Navarrete Ochoa
Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas.

Anexo 3 (tres)

"Propuesta Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Fallo"

DIAGNOLAB
LA MEJOR TECNOLOGÍA AL PENDIENTE DE TU SALUD

PROPOSICION ECONOMICA
ANEXO 6

PROPOSICION ECONOMICA	
NUMERO DE ADJUDICACION: AA-50-GYR-050GYR004-N-266-2025	
NOMBRE O RAZON SOCIAL: LUIS JORGE EMMANUEL LOPEZ ROSAS	
RFC: LORL770219922	FECHA: 06 DE AGOSTO DE 2025

PAQUETE	ESPECIALIDAD Y UNIDAD SOLICITANTE	PROCEDIMIENTO	PRECIO OFERTADO POR PROCEDIMIENTO
1	ULTRASONIDO GHSZ C/MF No. 19 HUIXTLA, CHIAPAS	ULTRASONIDO GLANDULAS MAMARIAS	$ 400.00
		ULTRASONIDO TESTICULAR	$ 400.00
		ULTRASONIDO TIROIDES	$ 400.00
		ULTRASONIDO HEPATICO Y VIAS BILIARES	$ 400.00
		ULTRASONIDO OBSTETRICO	$ 400.00
		ULTRASONIDO PELVICO (UTERO Y ANEXOS)	$ 400.00
		ULTRASONIDO ABDOMEN DE PARED (HERNIAS)	$ 400.00
		ULTRASONIDO PROSTATICO	$ 400.00
		ULTRASONIDO RENAL Y TRACTO URINARIO	$ 400.00
		SUBTOTAL	**$ 3,600.00**

*Precios sin IVA incluidos

Tres Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.

LOS BIENES QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPUESTA ECONOMICA, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCION Y PRESENTACION SOLICITADA EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO) DE ESTA ADJUDICACION DIRECTA.

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORGUE LA ADJUDICACION DE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO A SUSCRIBIR EL CONTRATO PEDIDO QUE SE DERIVE EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA ADJUDICACION DIRECTA.

LOS PRECIOS OFERTADOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

LUIS JORGE EMMANUEL LÓPEZ ROSAS

Diagnolab Centro de Radiodiagnóstico y Laboratorio

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR004-N-266-2025

CONTRATACION DE SERVICIOS DE ULTRASONIDO SUBROGADO PARA EL HGSZ 19 HUIXTLA, CHIAPAS, REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.

En la Ciudad de Tapachula, Chiapas, siendo las **15:00 horas del 01 de Agosto del 2025**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Costera y Anillo Periférico S/N, Colonia Centro, C.P. 30700, se reunieron los servidores públicos, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la Notificación de la Asignación de la Adjudicación Directa Nacional Electrónica, motivo de esta contratación, con la finalidad de llevar a cabo este acto de conformidad con los artículos 35 fracción III, 36, 39 fracción I, y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

DESARROLLO DEL EVENTO

En uso de la palabra el Ing. Guillermo Alberto Avendaño Arzate, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, servidor público facultado para presidir el presente acto, responsable de este procedimiento de contratación, con fundamento en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social en su numeral 5.3.8. Inciso b), hizo la presentación de los servidores públicos, presentes en este evento: Dr. Javier Navarrete García, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas, (Representante de Área Requirente y Técnica), declarando formalmente iniciado este acto.

ANTECEDENTES

A continuación se da a conocer la reseña cronológica de este evento:

Se invitó el día **04 de agosto del 2025**, mediante Oficio N° OAD.0702121400/09/2025, y se publicó la invitación de este procedimiento en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal, **Compras MX, *https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/.***

Con fecha **06 de Agosto del 2025**, a las 12:00 horas. Se llevó a cabo la recepción de propuestas técnicas y económicas vía electrónica a través de la Plataforma **Compras MX**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Carretera Costera y Anillo Periférico S/N, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.

Se informa que por medios remotos de comunicación electrónica (**Compras MX**), se recibió 1 (una) propuesta.

Compras MX

Procedimiento AA-50-GYR-050GYR004-N-266-2025

Código del expediente	Número de procedimiento de contratación	Estatus del procedimiento de contratación
E-2025-0000[illegible]	AA-50-GYR-050GYR004-N-266-2025	EN APERTURA

Código interno del procedimiento	Nombre del procedimiento de contratación
P-2025-0000[illegible]	SERVICIO DE ULTRASONIDO SUBROGADO PARA EL HGSZ 19 HUIXTLA, CHIAPAS, EJERCICIO 25

Total de las propuestas recibidas: 1

La revisión jurídica se efectuó sin menoscabo sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones establecidos en la normatividad correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron fundamentados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en el artículo 144 [illegible] en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3. subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADGHS/JSJDC/ ADQ /2025/ 271 / S5M0187

2025 Año de La Mujer Indígena

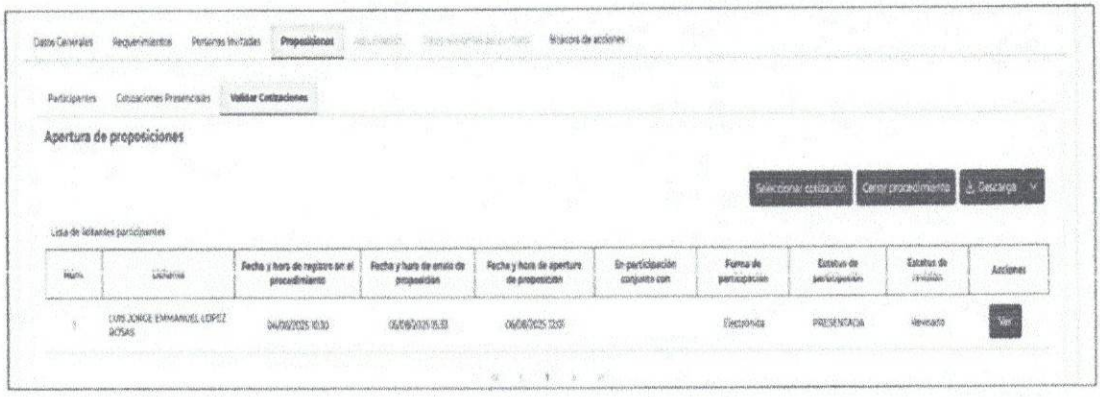

De conformidad con el Artículo 49 Fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Ing. Guillermo Alberto Avendaño Arzate, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emite este Fallo, como resultado del análisis técnico, realizado por el Dr. Eduardo Nuñez Rovelo, Encargado de la Coordinación Auxiliar de Primer Nivel, de la Jefatura de Prestaciones Médicas, representante del Área Técnica. Se hace del conocimiento la siguiente:

DICTAMINACION

I) De conformidad con el artículo 49 Fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se da a conocer la relación de los participantes cuyas proposiciones se desecharon:

SIN DESECHAMIENTOS

II. De conformidad con los artículos 47 , 48 fracción II y 49 fracciones II de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se da a conocer el nombre del participante cuya proposición resultó solvente y a quien se le adjudicara el contrato, así como las partidas, descripción y precio conforme a la propuesta técnica y económica presentadas, por ser una propuesta solvente que cumple con los requisitos solicitados en la Invitación; en cumplimiento al artículo 134 de la constitución política de los estados unidos mexicanos.

LUIS JORGE EMMANUEL LOPEZ ROSAS

PAQUETE	ESPECIALIDAD Y UNIDAD SOLICITANTE	PROCEDIMIENTO	PRECIO OFERTADO POR PROCEDIMIENTO
1	ULTRASONIDO, HGSZ C/MF 19, HUIXTLA CHIAPAS	ULTRASONIDO DE GLANDULAS MAMARIAS	$400.00
		ULTRASONIDO DE TESTICULO	$400.00
		ULTRASONIDO DE TIROIDES	$400.00
		ULTRASONIDO HEPATICO Y DE VIAS BILIARES	$400.00
		ULTRASONIDO OBSTETRICO	$400.00
		ULTRASONIDO PELVICO (UTERO Y ANEXOS)	$400.00
		ULTRASONIDO ABDOMEN DE PARED (HERNIAS)	$400.00
		ULTRASONIDO PROSTATICO	$400.00
		ULTRASONIDO RENAL Y DEL TRACTO URINARIO	$400.00
		SUBTOTAL	$3,600.00

Nota: los precios unitarios antes descritos, fungirán como catálogo de precios unitarios, y la contratación se hace en base a los siguientes presupuestos mínimos y máximos.

RESUMEN DE ASIGNACION:

NO DE CONTRATO	PROVEEDOR ASIGNADO	IMPORTE MINIMO ASIGNADO IVA INCLUIDO	IMPORTE MAXIMNO ASIGNADO IVA INCLUIDO	FIANZA 10% ANTES DE IVA
050GYR004N26625-200-00	LUIS JORGE EMMANUEL LOPEZ ROSAS RFC: LORL770219922 DIRECCION: AVENIDA MANUEL NEGRETE PONIENTE 6 COL. CENTRO C.P. 30640 HUIXTLA CHIAPAS CORREO ELECTRONICO: admi.diagnolab.urti@hotmail.com	$160,000.00	$400,000.00	$34,482.75

La vigencia será: de la emisión del fallo al 31 de diciembre del 2025.

De conformidad con el Artículo 49 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa que el participante que obtuvo la asignación, deberá acudir a la firma del contrato sin exceder lo estipulado en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones y Servicio del Sector Público (LAASSP), en las oficinas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. Sita en Carretera Costera y Anillo Periférico S/N, Colonia Centro, C.P. 30700, en Tapachula, Chiapas.

El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en la invitación de Adjudicación Directa.

El participante adjudicado, deberá entregar o enviar en un término no mayor a 24 horas, posteriores a la Emisión de este fallo, vía mensajería o al correo electrónico: guillermo.avendanoar@imss.gob.mx rodrigo.bartolon@imss.gob.mx. Dirigido a la Oficina de Contratos de esta Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Sita en Carretera Costera y Anillo Periférico S/N, Colonia Centro, C.P. 30700, en Tapachula, Chiapas, copia de los siguientes documentos, los cuales deberán estar vigentes durante la notificación del fallo y a la firma del contrato.

- Acta Constitutiva
- Poder Notarial
- Opinión de cumplimiento en materia de Seguridad Social IMSS.
- Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales SAT.
- Constancia de no adeudo de INFONAVIT.
- Cedula de Identificación Fiscal.

El licitante ganador deberá presentar fianzas para el cumplimiento del contrato, de **tipo divisible**, por el 10% del monto máximo total del contrato sin incluir I.V.A. Dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma de los mismos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en fecha [illegible] en términos del artículo 144 último párrafo del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en relación con lo dispuesto en el artículo 1.4.4 subnumeral I. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, así como en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3. de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2025/ 271 / S5M0187

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinaron la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente acta, y para dejar constancia de lo actuado y efectos legales conducentes, la firman al margen y al calce los que en ella intervinieron, siendo las 15:30 horas del día 08 de Agosto del 2025.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Ing. Guillermo Alberto Avendaño Arzate
Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. (Área Contratante)

Dr. Javier Navarrete García
Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas (Área Requirente)

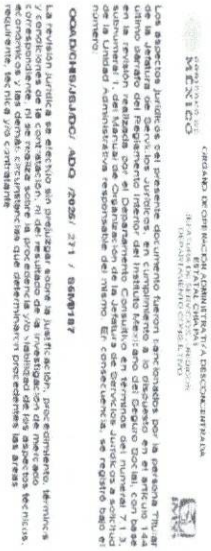

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3. de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADIMSS/JSJOC/ ADQ /2025/ 271 / S5M0187

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, financieros y operativos que determinan los procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

Anexo 4 (cuatro)

"Documento de designación del Administrador del Contrato"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la delegación de facultades establecida en el artículo 19 fracción I, inciso a) y fracción II, inciso a) subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y la suficiencia presupuestal es responsabilidad de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADIGESJE/JDC/ ADQ /2025/ 271 / S5M0187

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado; consecuentemente, no se emite opinión sobre los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

Oficio No. 079001200100/C361/2025 Tapachula Chiapas 07 de julio de 2025

Anexo 8

Ing. Guillermo Alberto Avendaño Arzate
Encargado de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento
Presente.

Sirva el presente de conformidad con los artículos 44, 47, 48 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a Dr. Fernando Franco Vargas, Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, servidor público que fungirá como administrador del contrato que se derive del procedimiento de Contratación del : **Servicio de ultrasonidos simples del HGSZ No. 19 Huixtla Chiapas régimen Ordinario para el periodo a partir de la firma del contrato a Diciembre del año 2025,** como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

Estableciendo como corresponsable de la administración del contrato al director: Dr. Manuel Jesus Rojas Cruz, Director del HGSZ No. 19 Huixtla.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Acepto Responsabilidad
Administración del contrato

Nombre y firma

Dr. Fernando Franco Vargas
Cargo: Coordinador de Prevención y Atención a la Salud,

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un saludo.

ATENTAMENTE

Dr. Javier Navarrete Gaytán
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médica

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la persona Titular de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, en términos del artículo 19, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral I, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la persona Titular de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADCHIS/JSJDC/ ADQ /2025/ 271 / S5M0187

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinarán procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Anexo 5 (cinco)

"Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, y, Formato Para Póliza De Fianza De Cumplimiento De Contrato"

gob.mx Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
LUIS JORGE EMMANUEL LOPEZ ROSAS	POSITIVO

RFC	Folio
LORL7702199Z2	25ND6548031

Fecha y hora de emisión
07 de julio de 2025 a las 12:45 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

Cadena Original

||LORL7702199Z2|25ND6548031|07-07-2025|P||00001000000000000031||

Sello Digital

jK0SDIP+5NZKQAS45gOQfJVXMYNeuALt2Frpd5f6u+CT3jBCEQCHmV9EGGEKM1Xeo5fFY1oT2of2okLIQ3TRiZsTJcLe
2sn6fCcpUWcCpCKKLbY4GcwPnszVtZmA8CsY3OyMDUxbRec2+VEp2mDxltEu+89Y3XuHhd2R1BvZ9AqgCahRn0IN
jf6JdCLfF14wLxkuxh9u5qTKPfRNgeqRoRh7yGIspACMfVUN5NiTXkOSwNvOjNDSdy27d1z22yq/IG7qDmcDG8cH0
zCFYGmme8Z76bT+EUmx7OkX2+KwVXZcg+hh6Pn2nNDvq0G4SfYu69Rn6MuWDiyl81zvBUXg==

Gobierno de México | Hacienda | SAT

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá **01 877 44 88 728.**

Página 1 de 1

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DESCONCENTRADO ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
[illegible]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo establecido en el [illegible] y [illegible] del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y [illegible] de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADIMSS/JSJURD/ ADQ /2025/ 271 / S5M0187

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones del resultado de la investigación de mercado correspondientes, las cuales son [illegible] económicos y las demás circunstancias que determinación procedentes las áreas técnicas, técnica y/o contratante

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 08 de Julio de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 00011344462/2025
RFC: LORL770219922
Nombre o Razón Social: LUIS JORGE EMMANUEL LOPEZ ROSAS

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **08 de Julio de 2025** y **17:01:55** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se advierte que se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **9 trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **2do. Bimestre de 2025**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: 00011344462/2025|LORL770219922|

Ciudad de México, a 08 de Julio de 2025 : 17:01:55

Sello digital Infonavit:

Y7EMuFKumdjaTnzBEomRyKvJDrBcuJaBJyzD4dwAgOyBXB3FzF+yYJaV
Wv6/mbOinn/ov6yBSuBfENHMgcJKUuPQCi5BPCQbNABzcJZ9fLZ+3cvRCKVC
T8BkU5ZYoK+yVy5Fjss3dej1GhzBUJaF0exABP5u+9vRN4t737d2KOQpzw/
iTw0eKhDW/3fd8dfvfMnf+CRaOcxOpwOyHGJM2HNdoZf25RgRUE+kbrbFe5/
o4l

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en el Estado, con fundamento en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, en relación con lo dispuesto en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3 subnumeral I del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADIMSS/JEJURD/ ADQ /2025/ 271 / S5M0187

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la facultad de comprobación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la revisión que en su momento realice el área correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o legalidad de los aspectos técnicos.

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

FECHA: 07 de julio de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17519141359331441254750

Clave de R.F.C.: LORL770219Z2

Nombre, Denominación o Razón Social: LUIS JORGE EMMANUEL LOPEZ ROSAS

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinion se realiza unicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 07 de julio de 2025, a las 12:48 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 07 de julio de 2025, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 10 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que corresponda el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando la validación en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA: -Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y se encuentre en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA: -Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OBLIGACIÓN: -Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen Cuotas Obrero-Patronales, en no estar todas ellas, o el particular cuenta con algún acto de localización en proceso o el cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativo o resoluciones emitidas por el IMSS o el cuenta con algún convenio de pago a plazos, las cuales no deben en el apartado que se emite el significado.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270420/93.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS no el cumplimiento abarca de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son confidenciales y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer los derechos conferidos a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación correspondiente.

Cadena Original: ||3|invoicefile.pkmailmessagingdll|Tramite Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:07 de julio 2025, 12:48:50|Folio:17519141359331441254750|RFC:LORL770219Z2|Nombre o Razón Social:LUIS JORGE EMMANUEL LOPEZ ROSAS|Clave de R.F.C.:LORL770219Z2|Nombre o Razón Social:LUIS JORGE EMMANUEL LOPEZ ROSAS|Vigencia:07 de julio 2025, 23:59:59||

Sello digital: [redacted]

Secuencia Notarial: [redacted]

Número de Serie: [redacted]

Hoja 1 de 1

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Dirección Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3.

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

AFIANZADORA:
Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"
Domicilio: _____
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____
A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____
RFC: _____
Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:
Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").
Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____
Fecha de expedición: _____
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
Número asignado por "la Contratante": _____
Objeto: _____
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____
Fecha de suscripción: _____
Tipo: Servicios
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, conforme a lo estipulado en el contrato.
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Tapachula, Chiapas, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de $ _____ (_____ /100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del _____ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal ____ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DESCONCENTRADO ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN ESTATAL
OOADIMSS/JURJUDC/ ADQ /2025/ 271 / S5M0187
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo dispuesto en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Oficina de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número:

endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.1.4 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Dictaminador Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número:
COADIC/48/JSJDC/ AOO /2025/ 271 / S5M0187
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, requerimientos y características que determinen los productores las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios

prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del artículo 7, fracción XXXV, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADIGHS/JSJ/DC/ ADQ /2025/ 271 / S5M0187

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones establecidos para la adquisición, arrendamiento o servicio, así como de los aspectos técnicos correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.